

Documento

Conpes

Social

047

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

Distribución Reaforo Situado Fiscal 1998

DNP: Dirección Desarrollo Territorial

Versión aprobada

CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ

Santa Fe de Bogotá, D.C., 17 de Agosto de 1999

INTRODUCCION

El presente documento somete a consideración del CONPES para la política social la metodología y la distribución de los recursos por concepto de reaforo del Situado Fiscal correspondiente a la vigencia 1998, de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes.

I. ANTECEDENTES

El artículo 19 de la Ley 60 de 1993¹ dispone "...que los mayores valores del Situado Fiscal, por efecto de un mayor recaudo de Ingresos Corrientes de la Nación, con relación a los incorporados al presupuesto de una determinada vigencia, serán adicionados en las vigencias presupuestales siguientes dentro de un plan de ampliación de coberturas".

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó un mayor valor del Situado Fiscal de la vigencia 1998 por \$113.250 millones², de los cuales \$84.937,5 millones corresponden al sector educación y \$28.312,5 millones al sector salud³, estos recursos fueron incorporados al presupuesto general de la Nación de 1999, de acuerdo con la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De igual manera el gobierno nacional expidió los decretos 2457 de 1998 y 209 de 1999⁴ por medio de los cuales se reglamenta parcialmente la Ley 60 de 1993 y dispone que el CONPES Social establezca la metodología para la distribución del reaforo de Situado Fiscal en los sectores educación y salud respectivamente.

¹ Parágrafo 1

² Se anexa oficio correspondiente

³ De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 60 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 188 de 1995, para la vigencia de 1998 la distribución sectorial del Situado Fiscal, corresponde al 75% para el sector educación y el 25% para el sector salud.

⁴ Se anexan los decretos correspondientes.

II. METODOLOGIA PARA LA DISTRIBUCION

A. SECTOR SALUD

Con el propósito de determinar las condiciones de ampliación de coberturas en la prestación de los servicios de salud prevista en el artículo 19 de la ley 60 de 1993 y el decreto 2457 de 1998, la metodología para distribuir el reaforo del Situado Fiscal de 1998 del sector salud será la siguiente:

El 80%, de acuerdo a la población potencial por atender en el sector salud, definida como la población total del departamento o distrito menos la afiliada al régimen contributivo y subsidiado. Para tal efecto se conformaron dos grupos de departamentos, en el primer grupo se encuentran los departamentos que no cubrieron el Situado Fiscal Mínimo⁵ con la alícuota en 1998, en el segundo grupo se encuentran los departamentos que cubrieron su Situado Fiscal Mínimo con la alícuota en 1998⁶. El factor de distribución se calcula en proporción directa a la población potencial por atender en cada grupo.

El 20% de acuerdo al esfuerzo fiscal ponderado, medido como la diferencia del gasto per cápita en salud realizado por cada entidad territorial, con recursos propios diferentes al Situado Fiscal, ponderada por el inverso del producto interno bruto per cápita de cada departamento y distrito. El factor de distribución se calcula en proporción directa a la diferencia positiva del gasto per cápita en salud, normalizada en cada grupo.

⁵ El Situado Fiscal mínimo de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 60 de 1993, corresponde al porcentaje variable equivalente a la suma de los gastos de atención de los usuarios actuales de los servicios de salud y educación de todos los departamentos y distritos del país hasta el punto que sumado con la alícuota permita la prestación de los servicios en condiciones de eficiencia administrativa.

⁶ En este grupo se encuentran los departamentos de Amazonas, San Andrés, Guainia, Guaviare, Vaúpes y Vichada.

De acuerdo con esta metodología se distribuyen los recursos, cuyos resultados se presentan en el anexo 1.

B. SECTOR EDUCACION

Con el propósito de determinar las condiciones de ampliación de coberturas en la prestación de los servicios de educación prevista en el artículo 19 de la ley 60 de 1993 y el decreto 209 de 1999, la metodología para distribuir el reaforo del Situado Fiscal de 1998 del sector educación será la siguiente:

El 100% del reaforo se distribuye de acuerdo a la población potencial por atender definida como aquella en edad escolar comprendida entre 3 y 15 años que no asiste al sistema público y privado de educación. Para tal efecto se conformaron dos grupos de departamentos, en el primer grupo se encuentran los departamentos que no cubrieron el Situado Fiscal Mínimo⁵ con la alícuota en 1998, en el segundo grupo se encuentran los departamentos que cubrieron su Situado Fiscal Mínimo con la alícuota en 1998⁶. El factor de distribución se calcula teniendo en cuenta el porcentaje de la población potencial por atender en cada departamento y distrito, normalizada en cada grupo.

De acuerdo a la metodología definida en el párrafo anterior se distribuyen los recursos, cuyos resultados se presentan en el anexo 1.

III. RECOMENDACIONES

El DNP recomienda al CONPES:

1. Adoptar la distribución territorial del reaforo del Situado Fiscal en salud y educación de la vigencia 1998, presentada en los anexos 1 y 2 de este documento.

2. En aquellos departamentos y distritos en los cuales los recursos del reaforo del Situado Fiscal de Educación de 1998, permitan financiar los costos de los docentes a cargo del Situado Fiscal de la presente vigencia, los excedentes se deberán destinar prioritariamente a la financiación de docentes departamentales en aquellos casos que se requiera, de acuerdo con los convenios de desempeño que se establezcan entre la Nación y los Departamentos.
3. Solicitar a los Ministerios de Hacienda Educación y Salud realizar los trámites presupuestales requeridos para efectuar el giro del reaforo del Situado Fiscal 1998, atendiendo las disposiciones del artículo 19 de la Ley 60 de 1993 y del Decreto 768 de 1998.
4. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP comunicar a las entidades territoriales su cuota de reaforo para la vigencia 1998, recomendándoles que está sea adicionada al presupuesto de la presente vigencia.